



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE HOY JUZGADO SEPTIMO
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Ibagué, Agosto Ocho (08) de dos Mil Veintidós (2.022).

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARIA HIGINIA POLOCHE TIQUE
DEMANDADO: JOSE RUIZ JIMENEZ
RADICADO: 73-001-41-89-007-2022-000535-00

Por reunir los requisitos formales la demanda de Restitución de Inmueble arrendado, promovida por MARIA HIGINIA POLOCHE TIQUE contra JOSE RUIZ JIMENEZ Este despacho RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por MARIA HIGINIA POLOCHE TIQUE contra JOSE RUIZ JIMENEZ.
2. Notifíquese este auto personalmente al demandado (s) en la forma dispuesta en los artículos 291 al 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.12 de la Ley 820/03. Enterándolos del término de diez (10) días para contestar la demanda, haciéndole entrega del traslado de la misma.
3. Exhórtese a la parte demandada que deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales los cánones que se causen durante el proceso y que en caso de que no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo o el recibo del pago hecho directamente al arrendador.
4. A efectos de proveer acerca de las medidas cautelares solicitadas, se conmina a la parte demandante para que en el término de cinco días (5) se sirva prestar caución por la suma de \$2.000.000 para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de estas medidas.
5. Imprimir a esta demanda el trámite de proceso verbal sumario (única instancia), título I capítulo I del Estatuto General del Proceso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 384 del CGP .

NOTIFIQUESE ,

LA JUEZ,


ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA